

ACUERDO N° DH-A-2799-2025

LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 1, 2 y 10.2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley No 7319 publicada en La Gaceta No 237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9 incisos a) y d), 10, 11, 12 inciso a), 20, 21, 22 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo No 22266-J del 16 de julio de 1993; los artículos 102, 103 y 153 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227; los artículos 3, 4, 6 y 20 del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes que es Acuerdo No 528-DH del 11 de mayo de 2001; y los artículos 3, 49 y 52 del Estatuto Autónomo de Servicios, emitido mediante Acuerdo N° 2493 del 19 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO

- I. Que el ordenamiento jurídico costarricense otorga a las y los jerarcas de los entes y órganos públicos, amplias potestades de dirección y control respecto a la gestión institucional, y los faculta para adoptar las medidas que consideren necesarias, la toma de decisiones, acciones y estrategias, en cumplimiento de la legislación, con el propósito de garantizar que la prestación de los servicios se realice de conformidad con los principios constitucionales de continuidad, regularidad, eficiencia, simplicidad y celeridad.
- II. Que el ordenamiento jurídico establece como responsabilidad intrínseca a los puestos de Jerarquía, la potestad de organizar el funcionamiento institucional, para optimizar el uso de los recursos, el ambiente de control interno, la dirección, cobertura, petición y acceso a la información, cumplimiento de los plazos legales y una adecuada distribución de las funciones asignadas a las personas colaboradoras de la institución, para lograr la consecución de los objetivos y fines institucionales.
- III. Que en el artículo 52 del Estatuto Autónomo de Servicio se regula la figura del traslado, estableciendo que el/la jerarca tiene la potestad de efectuar el traslado de cualquier funcionario a cualquier dependencia institucional, con la finalidad de satisfacer el interés público, bajo los parámetros de juridicidad que rigen la materia.
- IV. Que la Sala Constitucional, mediante resolución N° 005765-2009, se refirió a la figura del traslado en los siguientes términos: *"Punto importante en esta materia es la reubicación, sea del lugar en donde el trabajador presta sus servicios, o sea del puesto que ocupa el trabajador en el organigrama de la institución - debido a una reestructuración-. El cambio de lugar para la prestación del servicio -llamado también traslado- encuentra sustento en la facultad del empleador de modificar las condiciones en que se prestan las funciones, y se entiende lícito en el sector público cuando existen motivos que lo justifiquen en aras de*



cumplir con los principios fundamentales del servicio público –artículo cuatro de la Ley General de la Administración Pública–...”

- V. Que el funcionario Adrián Azofeifa Guzmán, de profesión Abogado, ingresó a laborar a la Defensoría de los Habitantes en el año 2010, y posee amplia experiencia respecto al quehacer institucional, al haberse desempeñado en la Dirección de Admisión y Defensa Sumaria.
- VI. Que mediante Acuerdo N° 1840 del 23 de abril de 2014, el señor Azofeifa Guzmán fue designado en propiedad en el puesto N° 018885, clasificado como Profesional de Admisibilidad.
- VII. Que mediante Acuerdo N° DH-A-2685-2024 del 26 de febrero de 2024, se dispuso el nombramiento interino del señor Adrián Azofeifa Guzmán en la plaza N° 369698, clasificada como Profesional de Defensa 3 y ubicada en el Instituto de Educación en Derechos Humanos. Lo anterior, en virtud de una licencia sin goce de salario otorgada por el plazo de dos años al señor Jean Paul San Lee Lizano, titular del puesto.
- VIII. Que mediante oficio de fecha 12 de mayo de 2025, el señor San Lee Lizano comunicó a la Defensoría de los Habitantes su reincorporación a la institución a partir del 1° de julio de 2025.
- IX. Que el funcionario Adrián Azofeifa Guzmán, manifestó ante su jefatura inmediata su deseo de permanecer laborando en el Instituto de Educación en Derechos Humanos, a fin de brindar continuidad a los proyectos y labores previamente asignadas, particularmente a temas de suma relevancia para la institución, como son la implementación y divulgación de la Ley de Acceso a la Información, la coordinación de la Red Interinstitucional de Transparencia y la implementación del Índice de Transparencia; además de haberse incorporado en los procesos de capacitación en temas propios del Instituto tales como diversidad sexual y masculinidades sanas.
- X. Que la señora Hazel Díaz Meléndez, Directora del Instituto de Educación en Derechos Humanos, estima que la permanencia del funcionario Azofeifa Guzmán, es fundamental para garantizar el cumplimiento de las metas del PAO de la unidad a su cargo, considerando que a lo largo de casi año y medio, el funcionario ha demostrado compromiso, responsabilidad y aptitud para trabajar en el Instituto. Destaca la señora Díaz que el funcionario Azofeifa Guzmán, además de contribuir en el Instituto con sus conocimientos como profesional en derecho, ha demostrado contar con habilidades blandas, tales como el manejo de herramientas digitales y la generación de materiales digitales, así como conocimientos en diseño gráfico; todo lo cual ha potenciado la labor del funcionario en el Instituto, siendo clave en el proceso actual de creación de una plataforma educativa virtual. Como ejemplo de lo anterior, el funcionario Azofeifa ha desarrollado un site que organiza los contenidos del Instituto (IEDH), próximo a publicitarse. Asimismo, contribuye con el crecimiento del equipo en temas digitales.



- XI. Que considerando la necesidad que existe en el Instituto de Educación en Derechos Humanos de contar con una persona con el perfil profesional que ofrece el señor Azofeifa, que agrupa conocimientos en Derecho, además de habilidades en temas digitales, las cuales son muy requeridas en el Instituto; se estima que la experiencia y conocimiento del funcionario se ajusta a los requerimientos y funciones que tiene a su cargo esa unidad, siendo que el traslado de su plaza significa un fortalecimiento de la institución en las labores de promoción y divulgación de derechos.
- XII. Que para el fortalecimiento de la Oficina Regional Central de la Dirección de Admisión y Defensa Sumaria, resulta procedente reclasificar la plaza vacante N° 097220 (Profesional de Promoción), convertirla a Profesional de Admisibilidad, y trasladarla a dicha Oficina Regional Central, a efecto de que se ocupe con el perfil que corresponda y se ajuste a las necesidades que requiere la institución en dicha unidad.

**POR TANTO,
ACUERDA:**

Primero. - Trasladar de forma definitiva al funcionario Adrián Azofeifa Guzmán, quien ocupa en propiedad la plaza N° 018885, clasificado como Profesional de Admisibilidad, de la Regional Central de la Dirección de Admisión y Defensa Sumaria, al Instituto de Educación en Derechos Humanos, para el desempeño de las funciones propias de la clase de puesto correspondiente. El traslado del funcionario Adrián Azofeifa Guzmán al Instituto de Educación en Derechos Humanos comenzará a regir a partir del día 1° de julio de 2025.

Segundo. - Instruir a la señora Hazel Diaz Meléndez, en su condición del Directora del Instituto de Educación en Derechos Humanos, para que vele porque el desarrollo de las funciones y tareas a cargo del profesional Adrián Azofeifa Guzmán sean acordes con el nivel de la plaza que ocupa el funcionario, sea de profesional de Admisibilidad o su equivalente (Profesional de Defensa 2)

Tercero. - Instruir al Departamento de Recursos Humanos para que realice un estudio técnico a efecto de determinar si resulta viable crear la clase de profesional en promoción, equivalente a profesional de Defensa 2.

Cuarto.- Reclasificar la plaza vacante N° 097220 catalogada como Profesional de Promoción, y convertirla a Profesional de Admisibilidad.

Quinto.- Trasladar la plaza vacante N° 097220 a la Oficina Regional Central de la Dirección de Admisión y Defensa Sumaria, a efecto de que sea ocupada con el perfil profesional requerido de acuerdo con las funciones que dicha unidad tiene a cargo.

Sexto.- Instruir al Departamento de Recursos Humanos para que proceda conforme lo dispuesto en el Acuerdo N° 1978 de fecha 1° de marzo de 2016, e inicie de manera prioritaria el concurso público para asignar en propiedad la plaza N° 097220.



Sétimo.- Instruir a la Dirección Administrativa y al Departamento de Recursos Humanos, para que adopten las medidas administrativas que correspondan, a efecto de materializar los traslados dispuestos.

Octavo.- La persona funcionaria trasladada podrá presentar recurso de reconsideración al presente Acuerdo, por lo que se le otorga el plazo de tres días hábiles a partir de la notificación.

NOTÍFIQUESE AL SERVIDOR ADRIÁN AZOFEIFA GUZMÁN, A LA DIRECCION DEL INSTITUTO DE EDUCACION EN DERECHOS HUMANOS, A LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS, A LA JEFATURA DEL OFICINA REGIONAL CENTRAL, Y A LA DIRECCIÓN DE ADMISIÓN Y DEFENSA SUMARIA.

Dado en la Ciudad de San José, a las once horas del día de veintisiete de junio de dos mil veinticinco.
Angie Cruickshank Lambert. Defensora de los Habitantes

